

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

09.11. El Consejo de Gobierno aprueba la addenda al convenio de colaboración entre la UNED y el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a uno de julio de dos mil quince.



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015

En Madrid, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 527/2013 y cuyas facultades de representación derivan del Art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, el art 99 de los Estatutos de la UNED y el Real Decreto 527/2013 de nombramiento.

Y de otra parte, D. Javier Arias Díaz, como Director del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), con NIF Q-2827015-E, Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, nombrado por Real Decreto XXXXXXXXXx (BOE nº de), actuando en nombre y representación del mencionado ISCIII, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del ISCIII, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo; 246/2009, de 27 de febrero; 1672/2009, de 6 de noviembre; 200/2012, de 23 de enero, y 622/2014, de 18 de julio.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar la presente Addenda y

EXPONEN

1.- Que con fecha 3 de marzo de 2015 suscribieron un Convenio de Colaboración para la definición de forma conjunta del Programa Académico de Ciencias de la Salud correspondiente al curso académico 2014-2015, incluyendo exclusivamente el desarrollo de los cursos que ya venían siendo ofertados en convocatorias anteriores.

2.- Que en dicho Convenio no se incluyeron dos cursos de nueva implantación que debían desarrollarse por el Instituto Mixto de Investigación Escuela Nacional de Sanidad (en adelante IMI-ENS), creado de forma conjunta por la



UNED y el Institución de Salud Carlos III mediante la Orden PRE/1952/2013 de 17 de octubre, como centro dedicado a la investigación y a la docencia de posgrado en el área de conocimiento de la Salud Pública y de la Investigación Biomédica, así como en otros ámbitos concurrentes a las ciencias de la salud, las ciencias sociales y las humanidades.

3.- Que dichos cursos fueron aprobados por el Consejo Rector del IMI-ENS en su reunión de fecha 7 de octubre de 2014, dentro del Programa anual de actividades docentes IMI-ENS 2014-2015, si bien su inclusión en el mismo estaba condicionada a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UNED y por la Comisión de Dirección del ISCII, aprobación que no llegó a realizarse, motivo por el cual no se incluyeron en el Convenio citado en el punto primero.

4.- Que en base al acuerdo del Consejo Rector estos cursos comenzaron a impartirse, desde enero de 2015, contando con un total de XXX alumnos matriculados en cada uno de ellos.

5.- Que ambas entidades forman parte de dicho Consejo Rector por lo que su voluntad de que ambos cursos se integraran en el Programa Académico del curso 2014-2015 quedó plasmada en su aprobación.

6.- Que la falta de aprobación de los cursos ha sido convalidada por el Consejo de Gobierno de la UNED y de la Comisión de Dirección del ISCIII.

Por todo lo anterior ambas entidades acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente addenda es incluir en el Programa Académico conjunto de Ciencias de la Salud correspondiente al **curso académico 2014-2015**, en el ámbito del IMI-ENS, los siguientes cursos:

- ✓ I Diploma de Especialización en Gestión Clínica de Enfermería
- ✓ I Diploma de Especialización en Administrativos de la Salud.

Estos cursos se registrarán por lo establecido en el Convenio de Colaboración de 3 de marzo, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- La matrícula de estos cursos será gestionada por la Fundación, aunque ésta se compromete a proporcionar a la UNED los importes abonados por los estudiantes, a fin de que la UNED pueda incorporarlos a su presupuesto de ingresos.



TERCERA.- Los gastos que a la entrada en vigor de esta addenda ya hubieran sido efectuados por la fundación con cargo al presupuesto de los mencionados cursos, serán remitidos a la UNED para su reflejo en el presupuesto de gastos, justificados de conformidad con los procedimientos y normas de ejecución presupuestaria de la UNED.

CUARTA.- La presente addenda extenderá su vigencia hasta el término de las actividades relacionadas en la cláusula primera del mismo.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expresado en la presente Addenda, lo firman y rubrican, en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado, quedando copia en poder de cada uno de los firmantes.

EL RECTOR MAGNIFICO DE LA UNED,

EL DIRECTOR DEL ISCIII,

Fdo: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo: Jesús Fernández Arias

El artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece lo siguiente:

- 1.- La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.
- 2.- El acto de convalidación producirá efectos desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos.
- 4.- Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”.

La relación de actuaciones son las siguientes:

1. La reunión del Consejo Rector del IMIENS del mes de octubre de 2014 aprueba la oferta formativa del Instituto para el curso 2014-2015. En ella figuran un conjunto de cursos, que dada la falta de personalidad jurídica del IMIENS deben ser aprobados a su vez por el Consejo de Gobierno de la UNED. El Consejo Rector no se vuelve a reunir hasta el mes de junio de 2015 por lo que el acta recogiendo los acuerdos de dicha reunión no se aprueba hasta dicho mes
2. En su reunión del mes de diciembre de 2014 el Consejo de Gobierno de la UNED aprueba los cursos de la oferta formativa anterior menos dos, que son los cursos de nueva implantación, los demás provenían de convocatorias anteriores.
3. En el Convenio de Colaboración que se elabora para su firma con el Instituto de Salud Carlos III figuran solamente los cursos aprobados por Consejo de Gobierno, por lo que quedan fuera del convenio los dos cursos anteriores.
4. No obstante, al haber sido ya aprobados por el Consejo Rector, esos cursos se implantan y se imparten gestionados por la Fundación publicitándose con el respaldo de UNED, IMIENS, ISCII

Con objeto de regularizar la situación se propone convalidar la falta de aprobación por el Consejo de Gobierno de estos cursos, sometiéndolo a su aprobación en su reunión del día 30 de junio. Respecto de los precios, se puede dividir el precio entre matrícula (ajustándolo a 28 € el crédito) y materiales (en uno de los cursos se superaría el 30% del precio de matrícula por lo que deberá ser autorizado por el vicerrectorado).

A continuación se elaboraría una adenda al convenio de colaboración formalizando la impartición de estos dos cursos, y sometiéndolos a las mismas condiciones que los demás (aquí el problema estaría en que de la matrícula de los cursos debería revertir a la UNED el 24,1% de los ingresos)

Respecto de la circunstancia de que los ingresos se han recaudado por la fundación y no por la UNED, habría que proceder a alguna operación contable en virtud de la cual podamos reflejar los ingresos sin movimiento de fondos y recibamos los gastos englobados en alguna de las justificaciones de la Fundación.

Si convalidamos lo anterior, la expedición del diploma entiendo que no tendría problemas.